

EN LO PRINCIPAL: Evacua informe.
PRIMER OTROSÍ: Solicitud que indica.
SEGUNDO OTROSÍ: Se tenga presente.

H. TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

ENRIQUE VERGARA VIAL, FISCAL NACIONAL ECONÓMICO,
con domicilio en calle Agustinas N° 853, piso 12, Santiago, en autos **Rol NC N°334-08**, a ese H. Tribunal con respeto digo:

Que, de conformidad con lo solicitado por ese H. Tribunal mediante Ord. N° 120, de 26 de marzo de 2009, y lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 38 de la Ley N° 19.733 y en el Auto Acordado N° 6/2005, de ese H. Tribunal, evacuo el informe solicitado por VS., en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante resolución de 26 de marzo de 2009, se ha solicitado de esta Fiscalía un informe respecto del cumplimiento del Auto Acordado N° 6/2005, ya citado, y los efectos sobre la libre competencia de la operación de transferencia de la concesión de radiodifusión sonora de libre recepción en Mínima Cobertura, MC, señal distintiva **XQJ-205**, frecuencia 102,9 MHz, para la comuna de Lo Prado, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, otorgada a la sociedad **GÁRATE S.A.**, representada legalmente por don Eliseo Segundo Gárate Gamboa, ambos domiciliados en Avda. Bernardo O'Higgins N° 4623, comuna de Estación Central, Región Metropolitana -en adelante también la solicitante-, mediante Decreto Supremo N°444, de fecha 29 de mayo de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), publicado en el Diario Oficial de 20 de julio de 2007.
2. La entidad que figura como eventual adquirente de la concesión ya singularizada es la **I. Municipalidad de Lo Prado**, representada legalmente

por su Alcalde, don **Luis Gonzalo Navarrete Muñoz**, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. San Pablo N°5959, comuna de Lo Prado, Santiago, Región Metropolitana.

II. CUMPLIMIENTO DEL AUTO ACORDADO N° 6/2005 DEL H. TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

3. En concepto de esta Fiscalía Nacional Económica, la consultante ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el número uno, del resuelvo primero, del Auto Acordado N° 6/2005, ya citado, toda vez que ha especificado y, en su caso, acreditado correctamente, el hecho o acto relevante respecto del cual se solicita el pronunciamiento del H. Tribunal, individualizando todas las partes que tienen participación o interés en el mismo, así como también las personas naturales o jurídicas que tienen el carácter de controladores de las partes involucradas en la operación, lo cual fluye tanto de la documentación acompañada a la presentación, como de lo manifestado en el cuerpo de su solicitud.
4. Es así que, respecto de la adquirente, I. Municipalidad de lo Prado, su representante expone, mediante declaración jurada de 16 de diciembre de 2008, que dicha entidad es una corporación de derecho público y no tiene participación de capitales extranjeros. En cuanto a la solicitante, **GÁRATE S.A.**, se acompaña copia de la escritura de constitución social y de la publicación de su extracto, instrumentos que dan cuenta que sus accionistas son don Eliseo Segundo Gárate Gamboa, dueño de un 99% del capital accionario, y doña Pamela Tatiana Cuevas Gárate, titular del 1% restante.
5. De otro lado, ya respecto del número dos, del resuelvo primero, del Auto Acordado N° 6/2005, la solicitante, mediante declaración jurada de su representante legal, de fecha 18 de febrero de 2009, ha especificado sus intereses en medios de comunicación social, singularizando, además de la concesión objeto de este informe, las siguientes concesiones de radiodifusión sonora:

TABLA I. INTERESES EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DECLARADOS POR LA SOLICITANTE

Tipo servicio	Zona servicio	Señal	Frecuencia	Potencia	Calidad	Decreto	Fecha
MC	CASABLANCA	XQJ-206	102,5 KHz	1,0000	Propietario	445	29/05/07
AM	SANTIAGO	CB-088	880,0 KHz	10.000,0000	Propietario	905	08/07/69
AM	VALPARAISO	CB-134	1.340,0 KHz	10.000,0000	Propietario	20	19/02/85
FM	RANCAGUA	XQC-006	90,1 KHz	1.000,0000	Propietario	37	24/02/92
FM	BUIN	XQB-062	107,5 KHz	1.000,0000	Propietario	122	28/07/88

Fuente: Declaración Jurada del Representante Legal de Gárate S.A. de 18 de febrero de 2009¹.

6. No obstante, respecto de la entidad adquirente, si bien no consta que dicha corporación de derecho público sea titular de concesiones de radiodifusión sonora, en la solicitud no se han especificado suficientemente sus intereses en otros medios de comunicación social.
7. Por otra parte, la solicitante ha individualizado satisfactoriamente en su presentación al titular de la o las concesiones materia de la solicitud de informe, el tipo de emisión, la zona de servicio, los decretos supremos de otorgamiento y de modificación que las amparan, acompañando, al efecto, la documentación de respaldo pertinente, tal como lo dispone el número tres, del resuelvo primero, del Auto Acordado N° 6/2005, de ese H. Tribunal.
8. Tanto la solicitante como la entidad adquirente acompañan sendas declaraciones juradas, fechadas el 24 de noviembre y 16 de diciembre de 2008, respectivamente, de que no existen solicitudes en actual tramitación ante el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, dando cumplimiento, de esta forma, a lo exigido en el número cuatro, del resuelvo primero, del Auto Acordado N° 6/2005, de ese H. Tribunal.
9. Respecto al último requisito exigido por el número cinco del resuelvo primero de dicho Auto Acordado, no se adjunta una declaración jurada del solicitante en cuanto a la veracidad del contenido de su solicitud y de los antecedentes fundantes acompañados, declaración que únicamente efectúa la entidad adquirente, por lo que no se ha dado cumplimiento a tal exigencia.

¹ Información confirmada de acuerdo con Listado Nacional de Concesiones de Radiodifusión Sonora Ordenado por Región, Localidad y Tipo de Servicio de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, SUBTEL, actualizado al mes de marzo de 2009.

III. CONCLUSIONES

10. Los análisis efectuados en los numerales 6 y 9 precedentes determinan la imposibilidad de informar la operación consultada, resultando aplicable lo dispuesto en la decisión segunda del Auto Acordado N° 6/2005.

POR TANTO,

A ESE H. TRIBUNAL SOLICITO: Tener por evacuado el informe solicitado.

PRIMER OTROSÍ: Sírvase SS. ordenar que lo que se resuelva en autos, sea notificado a la Subsecretaría de Telecomunicaciones, para que los fines a que haya lugar.

SEGUNDO OTROSÍ: Sírvase ese H. Tribunal tener presente que mi personería para representar a la Fiscalía Nacional Económica consta del Decreto Supremo de mi nombramiento en el cargo de Fiscal, copia autorizada del cual se encuentra bajo la custodia de la Secretaría de ese H. Tribunal.




ENRIQUE VERGARA VIAL
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO